



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2028

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES,
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. -----

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal identificado internamente con el número treinta y cuatro (34) autorizado por la Contraloría General de Cuentas de Cuilapa, Santa Rosa. Registro número. Diez mil cuatrocientos treinta y seis (10436). En el que se encuentra el punto. DÉCIMO QUINTO: Del acta número cero cero uno guion dos mil veintiséis (001-2026) de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día miércoles siete (7) de enero del año dos mil veintiséis (2026). El que copiado literalmente establece: -----

DÉCIMO QUINTO: El honorable Concejo Municipal de la municipalidad de San Rafael Las Flores, del Departamento de Santa Rosa. **CONSIDERANDO:** Que la educación, es un derecho humano indispensable para la consecución de otros derechos humanos y la efectiva implementación de la democratización y participación de los ciudadanos iguales en derechos y en dignidad. **CONSIDERANDO:** Que el derecho a la educación conlleva para el Estado la obligación de asegurarse de manera progresiva el acceso a todos los niveles de enseñanza, para que todos los niveles de enseñanza, para que todos los niños, niñas, jóvenes y señoritas cumplan como mínimo este ciclo escolar y puedan adquirir las herramientas necesarias de aprendizaje esenciales para desarrollar sus capacidades. **CONSIDERANDO:** Que el derecho a la educación se encuentra garantizado en la Constitución Política de la República de Guatemala en la que se establece que la educación es gratuita; sin embargo, los costos económicos que representan asistir a un centro educativo son el principal motivo por el cual los niños, niñas y jóvenes y señoritas no son matriculados o abandonan el proceso educativo. **CONSIDERANDO:** Que es de suma importancia implementar planes y programas que fortalezcan las políticas municipales. **ACUERDA:** 1) Aprobar que el primer depósito se realice con la constancia de inscripción y los demás aportes sean a través de la medición de los bimestres presentando notas de calificaciones. 2) Aprobar el **REGLAMENTO DEL INCENTIVO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA. ARTICULO 1. OBJETO:** El presente reglamento tiene por objetivo regular las condiciones, forma y procedimiento para la distribución del incentivo al rendimiento académico de adolescentes y jóvenes del municipio de San Rafael Las Flores, Santa Rosa. **ARTÍCULO 2: FINALIDAD.** La finalidad del incentivo es fomentar en los adolescentes y jóvenes del municipio el rendimiento académico aumentando el nivel de escolaridad garantizando su superación profesional y la inclusión en la sociedad de manera competitiva. **ARTICULO 3. DEFINICIONES:** En lo sucesivo se deberán entender e interpretar de la siguiente manera las palabras utilizadas. **A) INCENTIVO.** Es el incentivo al rendimiento académico de adolescentes y jóvenes del municipio de San Rafael Las Flores, Santa Rosa. **b) ESTUDIANTE:** Joven o señorita beneficiario. **C) MUNICIPIO:** Municipio de San Rafael Las Flores, Santa Rosa. **d) MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa. **e) CARTA:** Carta de compromiso. **f) ESTABLECIMIENTO.** Centro educativo en el que se encuentre inscrito el estudiante. **g) SOLICITANTE.** Representante legal, tutor o encargado del estudiante menor de edad, o estudiante mayor de edad. **ARTICULO 4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:** El apoyo a través del incentivo económico se sustenta bajo los principios de Bienestar y Apoyo Social, Integridad Académico, Confianza, Respeto, Eficiencia, Cooperación, Rendimiento, Dedicación y Compromiso. **ARTICULO 5. DEL INCENTIVO:** La municipalidad proporcionará al estudiante un incentivo económico por su rendimiento académico eficiente, el cual constituirá al estudiante un incentivo económico por su rendimiento académico eficiente, el cual constituirá en el desembolso monetario de una cantidad de dinero según la categorización que el presente reglamento determine. **ARTICULO 6. SOLICITUD:** El representante legal del estudiante, o el mismo estudiante cuando fuere mayor de edad presentará a solicitud escrita a la Oficina de Bienestar Social de la municipalidad la cual debe de contener lo siguiente: **a)** Identificación precisa del representante legal responsable **b)** Documento de identificación del solicitante y certificación de la partida de nacimiento del estudiante menor de edad. **c)** Copia del diploma, certificado o constancia académica con que acredite el último año cursado. **d)** Constancia de la inscripción del estudiante en el establecimiento educativo del año en curso. **e)** Copia de la representante y/o encargado del estudiante menor de edad, deberá acreditar fehacientemente el parentesco que les une con la presentación de la Certificación de las Partidas de



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2028

Nacimiento u otro documento legal que corresponda. f) fotocopia del Registro Tributario Unificado, g) Fotocopia del boleto de ornato correspondiente al año en curso, h) Fotocopia de la libreta de cuenta del banco. **ARTICULO 7, TRAMITE DE LA SOLICITUD.** La oficina, al tener recibida la calificará, verificará que cumpla con los requisitos establecidos y deberá constatar que la documentación requerida se encuentra en su totalidad. **ARTICULO 8. IDENTIFICACIÓN DE LA CARRERA, GRADO O CURSO.** Una vez la oficina haya determinado que el estudiante está en condición de aplicar al incentivo, deberá establecer para qué nivel educativo lo solicita. **ARTICULO 9. DE LA CUENTA BANCARIA.** Una vez cumplió en su totalidad con lo establecido en el párrafo anterior el estudiante o encargado deberá aperturar una cuenta bancaria en alguna institución bancaria del sistema, proporcionado de inmediato el número para ingresarlo al registro de desembolso correspondiente. **ARTICULO 10. CARTA DE COMPROMISO.** El solicitante deberá suscribir con la municipalidad una carta de compromiso, en la que se establecerán las condiciones académicas a que se estará sujeto el incentivo. Si la carta de aceptación se incumple una primera vez el beneficio se podrá suspender provisionalmente, hay reincidencia en el cumplimiento de la carta de compromiso, el beneficiario se podrá suspender en definitiva, por resolución del Alcalde municipal. **ARTICULO 11. INCENTIVO MONETARIO.** Se caracterizará la cantidad que asciende el incentivo monetario de la siguiente manera a) **Estudiante de Nivel Básico, cien quetzales exactos (Q.100.00.) mensuales** b) **Estudiante del Nivel Diversificado Plan Diario, Doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.250.00) mensuales** c) **Estudiante de Nivel Diversificado Plan Fin de Semana, ciento cincuenta quetzales exactos (Q.150.00) mensuales.** **ARTICULO 12 DESEMBOLSO:** La municipalidad hará el desembolso monetario depositándolo en la cuenta bancaria que proporcionó el solicitante. **ARTICULO 12.** La municipalidad hará el desembolso monetario depositándolo en la cuenta bancaria que proporcione el solicitante. **ARTICULO 13 GESTIÓN DE DESEMBOLSO.** Los desembolsos se efectuarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y a partir de que sea aprobada la solicitud por el alcalde municipal. Para justificar los desembolsos y amparar el cumplimiento del convenio y establecer el nivel académico del estudiante se deberá adjuntar al finalizar cada bimestre o trimestre, según la metodología del establecimiento, copia de la nota, ficha o tarjeta de calificaciones y de asistencia de clases del estudiante. **ARTICULO 14. DESEMPEÑO ACADEMICO.** Para determinar el cumplimiento y la finalidad del incentivo a través del desembolso monetario, el estudiante debe cumplir con un promedio mínimo de setenta (70) puntos, en cada bimestre o trimestre, según la metodología del establecimiento. Este extremo se comprobará con la presentación de la nota, ficha o tarjeta de calificaciones emitida por el establecimiento, en caso que el alumno obtenga un promedio bajo de 70 puntos el incentivo se suspenderá provisionalmente, y si en el siguiente bimestre o trimestre el alumno logró llegar al promedio acordado de 70 puntos, se volverá a incorporar a los beneficiarios para que obtenga nuevamente el aporte económico. **ARTICULO 15. VIGENCIA.** El presente reglamento estará vigente a partir de su fecha de aprobación hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **3) Certifíquese y remítase para los efectos legales correspondientes.** (FS) Se encuentra la firma ilegible del señor alcalde municipal Luis Fernando Monterroso Morales, firma ilegible de Ernesto Pérez y Pérez Síndico Primero, firma ilegible de Oscar Rafael Del Cid Gómez síndico segundo. Firma ilegible de William Alfredo Anavisca Navichoque concejal primero. Firma ilegible de Brandon Antonio Moran Mejía concejal segundo. José León Hernández Marroquín Concejal Tercero. Francisco de Jesús Pivaral Vega. Concejal Cuarto. -Certificó: Heiberg Alfonso Hernández Salazar. Secretario Municipal. -----
Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). -----

Certificó:

Heiberg Alfonso Hernández Salazar
Secretario Municipal

